

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Nº 0008 _ 02 MAYO 2001

" Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo bus y/o buseta abierto por camioneta doble cabina o campero a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En uso de sus facultades legales, en especial los que le confieren los decretos 540 DEL 2000 Y 175 DEL 2001.

CONSIDERANDO

Que la Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000030 de junio 17 de 1997 le renovó la Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que la Dirección General del suprimido INTRA mediante resolución No. 00804 del 7 de febrero de 1992, unificó a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., Las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora.

Que la Dirección General del extinto INTRA, con la resolución 05915 del 30 de noviembre de 1993, modificó los artículos 1º y 2º de la resolución 00804 de 1992 en el sentido de unificarle a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. la capacidad transportadora en la totalidad de rutas que tenía autorizadas para ser servidas en la clase de vehículos bus abierto y/o bus cerrado y/o buseta abierta y/o buseta cerrada.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante la resolución 000007 de marzo 12 de 1996, le autoriza a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., La modificación de horarios en algunas de las rutas autorizadas.

Que el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., mediante petición radicada en esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte bajo el No. 00544 del 28 de febrero del 2001 y complementada

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No. **Nº 0008** - **02 MAYO 2001**

con los radicados números 00928 , 01002 y 01068 fechadas los días 9, 23 y 30 de abril del presente año respectivamente, solicitó el cambio de clase de vehículo de bus o buseta abierta por camioneta doble cabina con platón o campero con fundamento en el artículo 36 del decreto 175 del 2001.

Que mediante el memorando MT-1350-1-007157 de marzo 17 del presente año, el coordinador de la Oficina Jurídica del Ministerio de Transporte, hace llegar a esta Dirección Territorial, una copia del oficio MT-1300-2-6492 de marzo 15, remitido a la señora, gerente de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., suscrito por el jefe de la Oficina Jurídica, en donde de manera clara hace la siguiente precisión:

" Si la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., tiene unificada la capacidad transportadora, para prestar el servicio en camionetas, puede operarlas en las rutas y horarios autorizados en los vehículos objeto de la unificación"

Que en la petición elevada por la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., y los documentos complementarios, se demuestra que existe un cambio positivo en las condiciones de las vías del departamento de Nariño, además de ser un hecho notorio y de conocimiento general; además, se señala la preferencia vehicular y las cambiantes condiciones socioeconómicas de todas las regiones de nuestro departamento; de esa manera da cabal cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 36 del decreto 175 del 2001, razón por la cual se debe resolver favorablemente la solicitud de la peticionaria.

Que el cambio a autorizar de bus o buseta abierta por camioneta doble cabina con platón o por campero, se hará en equivalencia uno (1) a uno (1), tal como lo prevé el artículo citado en el considerando anterior, y, siempre que exista disponibilidad en la capacidad transportadora de la empresa.

Que esta Dirección Territorial exhorta a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., para que antes de solicitar las habilitaciones correspondientes, en la modalidad de pasajeros por carretera y mixto, operación nacional, adelante la distribución de las rutas y horarios que posee actualmente y que se viene sirviendo en las clases de vehículos indistintamente, con el objeto de legalizar con exactitud las rutas, horarios y capacidad transportadora que se van a servir en la modalidad de pasajeros y

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación Resolución No **№ 0008**

02 MAYO 2001

las rutas y horarios o recorridos que se van a continuar prestando en la modalidad mixto, así mismo, adelantar los trámites necesarios para separar las rutas y horarios autorizados a la empresa en el radio de acción municipal, de competencia de las Autoridades Municipales y los de operación nacional de competencia del Ministerio de Transporte.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 5, contempla como una de sus funciones la de modificar las rutas, como es el presente caso, en donde se está autorizando el cambio en una de las características del servicio en las diferentes rutas (clase de vehículo) y el numeral 16, que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., el cambio en la clase de vehículo de bus o buseta abierto (escalera), por camioneta doble cabina con platón o campero, de su parque automotor, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el artículo primero de la resolución No. 05915 de noviembre 30 de 1993 el cual quedara así:

" Modificar a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., el artículo 2º de la resolución 804 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de unificar la capacidad transportadora autorizada quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Bus abierto y/o bus cerrado y/o buseta abierta Y/o buseta cerrada y/o camioneta doble cabina con platón o campero	197	244

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

№ 0 0 0 8

Continuación Resolución No 0 2 MAYO 2001

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta resolución, por parte de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A..

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

0 2 MAYO 2001

Dada en San Juan de Pasto, a los 0 2 mayo 2001

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial. Nariño

JCC/DRD/Lp.

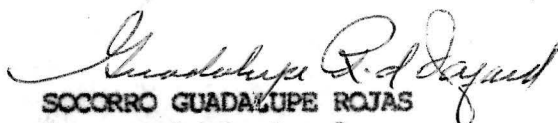
75

NOTIFICACION PERSONAL

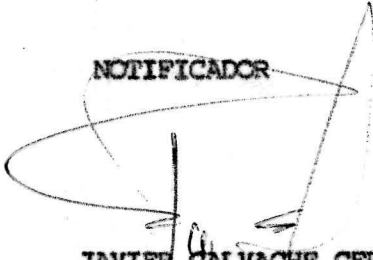
En San Juan de Pasto, a los (2) dos días del mes de mayo de (2001), dos mil uno, notifiqué personalmente a la señora SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandoná (Nar), en su calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., EL contenido de la Resolución No. 008 de Mayo 2 de 2001, "Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo bus y/o buseta abierto por camioneta doble cabina o campero a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A."

Añ notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o los de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el art. 52 del C.C.A.

NOTIFICADO


SOCORRO GUADALUPE ROJAS
Representante Legal
TRANSPORTES SANDONA S.A.

NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
MINISTERIO DE TRANSPORTE